

Bogotá D.C., lunes 12 de diciembre de 2022

Señor  
**ANÓNIMO**  
Usuario: FM  
Twitter: @fabiomayo  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120144812 del 6 de diciembre de 2022. SDQS 4479912022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

**Mensaje:** @UMVbogota estimados señores, no pude tomar foto pero por favor 🙏 desen una vuetica por la Calle 34 Carrera 21 sentido Occidente - Oriente, es un crater, mentiras parece más un abismo. Dios que señor

(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Figura 1 Fuente: SIGIDU (12-diciembre-2022)



Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: TEUSAQUILLO

| CIV      | PK_ID  | VÍA   | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIONES  |
|----------|--------|-------|-------|-------|------------|--|
| 13002382 | 180868 | AC 34 | KR 21 | KR 24 | ARTERIAL   | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |
| 13002381 | 180479 | KR 21 | AC 34 | CL 35 | LOCAL      |  |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Calle 34, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): “Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Ahora bien, respecto al CIV **13002381** PK\_ID **180479** (Carrera 21 entre AC 34 y Calle 35) y con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,





Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Calle 39B No 19 – 30 (Rad 20221120144772)

| <b>Documento 20221200119371 firmado electrónicamente por:</b>   |   |
|---|---|
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ<br/>PUENTES</b>   | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local<br>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 12-12-2022 15:41:16 |
| <b>Revisó:</b>  | SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE<br>MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co  |
| <br>be3197770c952f35b92628c26c53868ab024697b77684a977053a03d95a67e42<br>Codigo de Verificación CV: 1de4f Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |

